**LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**

**INVITACIÓN ABIERTA No 017 DE 2021**

**CONTRATAR UN PERSONA JURÍDICA O INTEGRACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA CON REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ESTABLECIENDO UN VÍNCULO CON LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA (EN ADELANTE E.L.C.), COMPRANDO DE FORMA PERIÓDICA LOS PRODUCTOS FABRICADOS DE LA MISMA PARA LA POSTERIOR VENTA Y COMERCIALIZACIÓN EN EL TERRITORIO ESPAÑOL**

**NOVIEMBRE 2021.**

**TABLA DE CONTENIDO.**

1. **ASPECTOS GENERALES**
   1. OBJETIVO.
   2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.
      1. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:
      2. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE PARA LA SELECCIÓN DE DISTRIBUIDOR DE LOS PRODUCTOS DE LA E.L.C. EN EL TERRITORIO ESPAÑOL
   3. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.
   4. DE LOS OFERENTES:
      1. DE LAS CONDICIONES ESPECIALES
      2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.
      3. DE LA OFERTA.
      4. INTERPRETACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR PROPUESTAS.

**CAPITULO II**

1. **CONDICIONES PARA CONTRATACIÓN** 
   1. OBJETO A CONTRATAR.
   2. VALOR DEL CONTRATO POR PERIODO CONTRACTUAL
   3. VIGENCIA DEL CONTRATO, PERFECCIONAMIENTO PRÓRROGAS O RENOVACIONES. 2.4
   4. VALOR DEL CONTRATO
   5. DELIMITACIÓN DE ZONA DE DISTRIBUCIÓN.
   6. VOLUMEN MÍNIMO DE VENTA.
   7. CONDICIONES DE SUMINISTRO.

**CAPITULO III**

1. **PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN ABIERTA**

3.1 PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN.

3.2 SOLICITUD DE ACLARACIONES:

3.2.1 Trámite de Solicitud de Aclaraciones.

3.3 ADENDAS.

3.4 TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CIERRE DE LA INVITACIÓN.

3.5 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

3.6 MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

3.7 PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS, PARCIALES O MODIFICATORIAS.

3.8 ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA.

3.9 CAUSALES DE RECHAZO

3.10 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

3.11FUERZA VINCULANTE DE LAS PROPUESTAS.

3.12 REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LA PROPUESTA.

3.13 DESISTIMIENTO O MODIFICACIÓN DE PROPUESTAS.

3.14 NO OBLIGATORIEDAD DE LA INVITACIÓN.

3.15 PROCESO FALLIDO.

3.16 TERMINACIÓN/ CANCELACIÓN DEL PROCESO DE ESCOGENCIA.

3.17 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE ESCOGENCIA.

3.18 INFORME DE EVALUACIÓN.

3.19 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:

3.19.1 Trámite de observaciones al informe de evaluación.

3.20 ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.

**CAPITULO IV**

1. **REQUISITOS HABILITANTES**
   1. **REQUISITOS HABILITANTES PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**.
   2. REQUISITOS JURIDICOS
   3. CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
   4. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.
   5. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
   6. MANDATO EN COLOMBIA PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS
   7. DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL
   8. CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA.
   9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.
   10. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
   11. ANTECEDENTES JUDICIALES
   12. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS.
   13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
   14. **REQUISITOS FINANCIEROS**.

**3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA.**

* 1. EXPERIENCIA

1. **REQUISITOS TÉCNICOS**
   1. CAPACIDAD DE DISTRIBUCIÓN
      1. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO
      2. CAPACIDAD DE TRANSPORTE
      3. RECURSO HUMANO
   2. INVERSION OBLIGATORIA
   3. COMPROMISO DE IMAGEN
   4. COMPROMISO DE DESARROLLO INFORMATICO
   5. PRESENTACION MODELO DE NEGOCIO (PLAN / ESTRATEGIA)

**CAPITULO V**

1. **EVALUACIÓN DE OFERTA**
   * 1. CAPACIDAD DE PENETRACION (NIVEL DE COBERTURA)
     2. CONFORMACION DEL MERCADO (SEGMENTACION DE CANALES Y PARTICIPACION DEL MERCADO
     3. PROPUESTA PORCENTAJE DE INVERSION (PLAN / ESTRATEGIA)
   1. CRITERIOS DE DESEMPATE.

**CAPITULO VI**

1. CONDICIONES CONTRACTUALES
   1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
   2. OBLIGACIONES DE LA E.L.C.
   3. FLUJO DE INFROMACION
   4. CONDICIONES DE ENTREGA
   5. DESTINO DE VENTA DE LOS PRODUCTOS
   6. CONDICIONES DE PAGO
   7. PRECIO DE LOS PRODUCTOS DE LA E.L.C
   8. DURACION DE L CONTRATO
   9. PROHIBICIÓN DE USO DE LA MARCA SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA E.L.C.
   10. CLAUSULA DE EXCLUSIVIDAD

6.10.1 CLAUSULA DE EXCLUSIVIDAD DE LA E.L.C.

6.10.2 CLAUSULA DE EXCLUSIVIDAD DEL CONTRATISTA CON LA E.L.C.

* 1. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.
  2. GARANTIAS.
  3. SANCIONES.

**6.13.1** MULTAS

* 1. TERMINACION DEL CONTRATO
  2. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON ARBITRAJE EN COLOMBIA
  3. REGIMEN LEGAL APLICABLE.
  4. SUSPENSIÓN.
  5. CESIÓN Y SUBCONTRATACIONES.
  6. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
  7. RIESGOS
  8. CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN.

**ANEXOS**

1. Carta de Presentación de la propuesta.
2. Modelo de Carta de conformación de Consorcios o unión temporal.
3. Cronograma de Solicitud Pública de Propuestas.
4. Declaración de Origen de Fondos.
5. Declaración Juramentada Abstención De Realizar Prácticas Ilegales Que Impliquen Contrabando.
6. Certificación De Pago De Aportes Al Sistema De Seguridad Social Y Parafiscales

**CAPITULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

* 1. **OBJETIVO:**

Realizar proceso de Selección Objetiva para la escogencia de un comercializador, que se encargue de desarrollar transacciones comerciales de compra periódica de los productos fabricados por la Empresa de Licores de Cundinamarca (en adelante E.L.C.) Para su posterior venta y distribución, bajo su propia cuenta y riesgo, en el territorio ESPAÑOL

* 1. **RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.** 
     1. **RÉGIMEN LEGAL APLICABLE PROCESO DE SELECCIÓN DE DISTRIBUIDOR.**

El proceso de selección de distribución de productos de la E.L.C. se realizará conforme a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 123, 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana, el Estatuto de Contratación Estatal, la Ley 489 de 1998 que regular en su artículo 93 el régimen aplicable para actos y contratos de las empresas Industriales y Comerciales del Estado, la ley 1816 de 2017 donde se regula el monopolio rentístico de licores, el manual de contratación de la E.L.C., la Ley 1686 de 2012 y de forma residual, en lo no regulado en la presente invitación lo señalado en: i).- la parte II “Formación del Contrato” de la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG);* ii).- *La Ley Uniforme Relativa a la Formación de Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías ( LUFVI);* iii).-Los Principios -UNIDROIT- y; iv).- el Código Civil y Comercial Colombiano.

Conforme a lo anterior, el Oferente deberá presentar junto con su oferta, declaración juramentada donde conste que el mismo no se encuentra incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflictos de intereses.

En ningún caso la presente invitación realizada por la E.L.C., generará la obligación por parte de la entidad de celebrar contrato de distribución.

Es obligación del oferente, examinar de forma rigurosa el contenido de la presente invitación, los documentos que hacen parte de la misma, sus formatos, anexos y la normatividad aplicable para el presente contrato.

* + 1. **RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE:**

En el evento de celebrarse contrato con la E.L.C. lo no pactado en el mismo, se regirá por los principios de la función pública, el manual de contratación de la E.L.C., lo normado en: (I).- la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG)* en lo referente a los derechos y obligaciones de las partes, interpretación, formación y ejecución del contrato;(ii).-Los Principios -UNIDROIT-; (iii).- Internacional Comercial Terms (INCOTERM 2010) (iv).- Las Reglas y usos uniformes relativos a los créditos documentarios de la CCI (RUU500);(v).-Principios de la Haya del 19 de marzo de 2017 y de manera residual en controversias referentes a la validez del contrato, y los efectos que él mismo pueda producir sobre la propiedad de los bienes lo señalado en el Código de Civil y Comercial Colombiano.

* 1. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES**:

Los Oferentes no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para participar en la invitación pública para enviar ofertas o contratar con la E.L.C., a saber:

Los Oferentes que incurran en las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 610 de 2000, ley 1474 de 2011, las causales contempladas en el Código Disciplinario Único, el Manual de Contratación de la E.L.C., no podrán presentar oferta, por lo que en la carta de presentación deberá dejar constancia bajo gravedad de juramento de no estar incursos en estas.

Así mismo, se encontrarán inhabilitados los Oferentes que figuren en el boletín de la Contraloría General de la República, por tener en su contra fallo de responsabilidad fiscal en firme y no haber cumplido la condena impuesta para el efecto, el Oferente deberá entregar certificación expedida por dicha entidad, con vigencia no superior a treinta (30) días, en la que conste que no figura en el referenciado boletín (artículo 60 de la ley 610 de 2000).

El Oferente debe tener en consideración, en atención al régimen de inhabilidades previsto en el Estatuto de Contratación Estatal, que los CONTRATISTAs responderán disciplinaria y penalmente por el ocultamiento de Inhabilidades, incompatibilidades para contratar o por suministrar información que no sea consistente con la verdad.

Por último, no podrán participar en invitación abierta de presentación de ofertas quienes por cualquier motivo se encuentren en una situación que implique conflicto de interés, que afecte de manera directa los principios orientadores de la Función pública, o quienes se encuentren en alguna de las listas restrictivas de lavado de activos, como las denominadas listas OFAC, listas Clinton o en las listas internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

**PARÁGRAFO:** la Empresa De Licores De Cundinamarca, se reserva el derecho de verificarlas listas restrictivas, así como todas las bases de datos donde se referencia alguna inhabilidad de los futuros oferentes.

* 1. **DE LOS OFERENTES:**

Podrán participar en la presente invitación abierta las personas jurídicas, en forma individual o plural, nacionales o extranjeras, que cuenten con los requisitos establecidos en la presente invitación. En los casos en que se conformen integraciones con el único objeto de presentar la oferta y ejecutar el contrato deberán tener en cuenta que:

* + 1. Los requisitos y especificaciones de participación, y la experiencia podrán ser acreditadas por todos los participantes conjuntamente; por algunos de los integrantes o por una de las partes de la integración. En todo caso, será indispensable que, sea conjunta o separadamente, se cumpla con los requisitos de la presente invitación.
    2. Si algún integrante del consorcio ó unión temporal, aporta como margen de experiencia, contratos donde haya tenido participación conjunta con otros miembros, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de dichos contratos para aplicar como experiencia en el proceso de contratación.
    3. Si el Oferente es una integración, cada uno de los miembros que lo compone, debe acreditar, dentro del objeto social, la actividad de comercialización de productos de consumo masivo; al mismo tiempo deberá acreditar individualmente, todos los documentos jurídicos, técnicos y financieros requeridos para el proceso. No bastará para el cumplimiento del presente requisito que los miembros de la integración participante tengan un objeto social indefinido o que puedan desarrollar toda actividad lícita de comercio.
    4. En el evento que la oferta sea presentada por un Oferente plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes con identificación del NIT de cada uno de ellos.
    5. En materia financiera los indicadores de la integración se calcularán con base en el apalancamiento financiero y el porcentaje de participación en la integración.

**1.4.1. DE LAS CONDICIONES ESPECIALES:**

Los Interesados que pretendan comercializar los productos de la E.L.C., deberán acreditar, al momento de la presentación de la oferta:

Todos y cada uno de los permisos necesarios para la importación y distribución de los productos de la E.L.C..

**PARAGRAFO**. En el evento en que los permisos y/o autorizaciones nacionales solo puedan ser obtenidas luego de la celebración del contrato el CONTRATISTA deberá obtenerla dentro de los términos de ley, so pena de declarar incumplimiento del mismo.

* + 1. **DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

Los documentos públicos otorgados en el extranjero que pretendan ser acreditados en la presente invitación pública deberán estar legalizados o apostillados en concordancia con la Convención de la Haya sobre la apostilla o consularización.

En concordancia con el manual de funcionamiento práctico de la Convención de la Haya sobre la apostilla, el país de expedición del documento puede tener una autoridad de verificación y certificación de los mismos y, otra autoridad centralizada quien expide la apostilla.

Los documentos que se encuentren en idioma distinto al castellano, deben ser entregados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento decelebrarse el contrato se deberá presentar traducción oficial del mismo, ella debe ser idéntica a la presentada con anterioridad. Según la normativa:

(i).- Ley 455 de 1998.

(ii).-Ley 1437 de 2011, artículo 40 y artículo 9 númerales 3 y 5.

(iii).-ley 1564 de 2012artículos 5, 6.9.25.36.

(iv).- Resolución 714 del 20 de octubre de 2014 Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cualquier diferencia, sea sustancial o no, podrá ser tomada por la E.L.C. como incumplimiento a los términos de la presente invitación. En tal caso la E.L.C. podrá determinar, unilateralmente, si continúa o no el proceso de contratación.

* 1. **DE LA OFERTA.**

La propuesta de Celebrar contrato, debe ser presentada en las fechas determinadas en el cronograma de la invitación constituirá oferta si es suficientemente precisa, incluye los requisitos solicitados e indica la intención del Oferente de quedar obligado en caso de aceptación. La oferta es suficientemente precisa cuando indica:

(i). - El plan de ventas, fijado según estudio de mercado previo para la zona de distribución determinada, señalado por categorización de los productos de la E.L.C., a saber:

1. **Mercado ASPIRACIONAL:** Indicar el mercado aspiracional para los productos de la E.L.C. en volumen (unidades 750ml).
2. **información de la Competencia Directa:** Informar el comportamiento en el territorio ofertado de las otras marcas, sus precios, productos, presentaciones, entre otros, que incidan en el desempeño de los productos de La E.L.C.

(ii). - El desarrollo en mercadeo y publicidad: el interesado deberá señalar las diferentes estrategias publicitarias que implementará en la fase de introducción del producto y posteriormente en la de posicionamiento del mismo.

(iii). - La infraestructura técnica, tecnológica y organizacional para el desarrollo del plan de ventas.

(iv). - La capacidad financiera para la ejecución del contrato: En este punto deberá señalar la proyección financiera de la oferta, durante el periodo de ejecución del contrato.

(v) – Riesgos respecto de la ejecución de la oferta: el interesado deberá señalar los riesgos previsibles respecto de la ejecución de la propuesta y la afectación de los mismos a la proyección financiera.

La presentación de la oferta por parte del Oferente constituye plena prueba de que conoce las especificaciones técnicas y legales de la contratación a realizar, así como que recibió las aclaraciones por parte de la E.L.C. sobre las dudas previamente consultadas; que acepta las condiciones de contratación, por lo que toda oferta que contenga adiciones, limitaciones u otras modificaciones a la invitación será rechazada y en ningún caso se considerará una contraoferta.

Se considerarán elementos adicionales o modificatorios todos los relativos al pago, el cambio de la zona geográfica determinada, las condiciones de suministro, el volumen mínimo de compras, la forma de entrega de la mercancía, el grado de responsabilidad del contratante respecto al CONTRATISTA, la forma de solución de controversias y la duración del contrato o la fijación de los períodos contractuales.

La aceptación de la oferta solo surtirá efecto en el momento en que la E.L.C., según cronograma previo, indique asentimiento de la misma. El silencio o la inacción de la E.L.C., por si sola, no constituirá aceptación. La oferta entregada tardíamente se entenderá por no presentada y no se tendrá en cuenta para la evaluación.

* + 1. **INTERPRETACIÓN DEL DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS.**

La presente invitación abierta debe ser entendida como un conjunto. Por lo tanto, se entienden elementos de la misma la normatividad señalada, los formatos que la acompañan, anexos y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

Las interpretaciones que el Oferente haga de lo señalado en la presente invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la E.L.C. no será responsable por descuidos, errores, omisiones o incorrectas interpretaciones que sean desfavorables al Oferente y que puedan incidir en la evaluación de la oferta o la ejecución del eventual contrato derivado de la aceptación de la misma. El Oferente renuncia expresamente a la interpretación favorable que en virtud del inciso segundo del artículo 1624 del Código Civil se constituya a su favor,obligándose a solicitar expresamente aclaración sobre todo el cláusulado condición de la presente invitación o el futuro contrato que considere ambigua o poco clara.

**CAPÍTULO II**

**CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN**

**2.1. OBJETO A CONTRATAR.**

Contratar personas jurídicas con capacidad para realizar transacciones comerciales y establecer un vínculo de colaboración con la E.L.C., comprando de forma periódica los productos fabricados por la misma para su posterior venta y comercialización en España.

**2.2. VALOR DEL CONTRATO POR PERIODO CONTRACTUAL**

El valor del contrato corresponderá de manera individual a cada periodo contractual será abierto, y estará fijado por pedidos periódicos de los productos de la E.L.C. en los periodos contractuales (entiéndase por periodos contractuales los siguientes: el primer periodo será el comprendido entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, y los periodos subsiguientes del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año). Para efectos de legalización y constitución de garantías, el precio del contrato se fijará en una suma equivalente a las cantidades del periodo contractual por el precio de facturación de la referencia Néctar Club 750 ML descrito resolución de precios vigente

Se deberá tener en cuenta la valorización del contrato en el término de duración, utilizando como base precio de facturación vigente de los productos de la E.L.C. estimada a la fecha de perfeccionamiento del contrato.

**2.3. VIGENCIA DEL CONTRATO, PERFECCIONAMIENTO, PRÓRROGAS O RENOVACIONES.**

El contrato de distribución tendrá un tiempo de duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única, que podrá ser renovado cuando las partes lo manifiesten de común acuerdo, siempre que el CONTRATISTA haya cumplido y esté cumpliendo con las obligaciones del contrato de acuerdo al informe de supervisión del mismo; se tendrá en cuenta para este fin: i). El cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; y ii). El cumplimiento de la cláusula “valor mínimo de compra”.

En consecuencia, la vigencia del contrato se establece hasta el 31 de diciembre año 2026. Los periodos contractuales se fijarán independientemente de los años fiscales, donde el primer periodo será el comprendido entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, y los periodos subsiguientes del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año.

Se entenderá perfeccionado el contrato en el momento en que concurra: la firma del contrato correspondiente por parte de la E.L.C. y se constituya y apruebe la garantía única para el primer periodo contractual, y solo surtirá efectos luego del hecho señalado; salvo acuerdo expreso entre las partes, la no constitución de la misma al momento de iniciar un período contractual será causal de terminación del contrato.

PARÁGRAFO: Se tomará como base, para la renovación anual de las garantías, el valor del contrato en correspondencia con la cuota contractual pactada para el respectivo periodo de acuerdo con lo señalado como VOLUMEN MINIMO DE COMPRAS de la presente invitación y el precio de facturación de la referencia Néctar Azul Sin azúcar x 700 ML en la resolución de precios vigente.

**2.4. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato será abierto, y estará fijado por pedidos periódicos de los productos de la E.L.C. en los periodos contractuales acordados con anterioridad. Para efectos de legalización y constitución de garantías, el precio del contrato se fijará en una suma equivalente a las cantidades del primer periodo contractual multiplicado por el precio de fábrica de la referencia Néctar Azul Sin azúcar x 700 ML, descrito en la Resolución vigente de Precios de los productos de la E.L.C. Para el primer periodo contractual el valor del contrato se fija en MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE **(** $1.550.892.938**)**

Se deberá tener en cuenta la valorización del contrato en el término de duración, utilizando como base el precio de fábrica vigente de los productos de la E.L.C. estimada a la fecha de perfeccionamiento del contrato.

**2.5. DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE DISTRIBUCIÓN**

La E.L.C., en calidad de contratante y conforme a estudio técnico, financiero y de mercado previo, fijará como zonas geográficas para el desarrollo del objeto contractual el territorio ESPAÑOL

**2.6. VOLUMEN MÍNIMO DE COMPRAS**

El volumen mínimo de compras se fijará 129.600 botellas convertidas a unidades de 750 ml, conforme a las variables señaladas por cada periodo contractual, dicho volumen en ningún momento podrá ser inferior al pactado por las partes en el periodo contractual anterior.

El cronograma de fijación de “*volumen mínimo de compras*” se deberá establecer dentro de los tres (3) meses anteriores a la terminación del periodo contractual. En el mismo, se señalarán los términos que tendrán las partes para fijar el volumen mínimo a manera de acuerdo.

De vencerse el término, sin llegar a acuerdo alguno, la E.L.C. fijará de manera unilateral el “*volumen mínimo de compras*” teniendo en cuenta la información estadística de la Subgerencia Comercial de la E.L.C. y el desarrollo del plan de ventas.

**2.7. CONDICIONES DE SUMINISTRO:**

La E.L.C. fijará el cronograma correspondiente a las fechas de entrega para el período contractual determinado conforme a las órdenes de pedido remitidas por el CONTRATISTA; los tiempos fijados se sujetarán a la cantidad requerida, a la disponibilidad del producto y al cronograma de producción del fabricante.

La E.L.C. podrá, a discrecionalidad, modificar o adicionar el cronograma de producción en correspondencia a los hechos externos que la afecten.

**CAPÍTULO III**

**PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN ABIERTA**

**3.1 PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN**

La E.L.C. publicará en la página web [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co), invitación abierta en la fecha establecida en el Cronograma de Invitación pública para Contratar personas jurídicas con capacidad para realizar transacciones comerciales y establecer un vínculo de colaboración con la E.L.C., comprando de forma periódica los productos fabricados por la misma para su posterior venta y comercialización en la España.

Los documentos que sean expedidos en correspondencia con el objeto del proceso serán comunicados mediante publicación en el sitio web de la E.L.C.; con la misma se presumirá el conocimiento por parte de los interesados, salvo que la naturaleza del acto requiera otro tipo de notificación.

**3.2. SOLICITUD DE ACLARACIONES.**

Los interesados podrán presentar observaciones o solicitar aclaraciones al documento hasta la fecha fijada en el cronograma las cuales se presentarán al correo electrónico [sandra.cubillos@elc.com.co](mailto:sandra.cubillos@elc.com.co) y [mauricio.cedeno@elc.com.co](mailto:mauricio.cedeno@elc.com.co) y/o a la dirección Autopista Medellín Km 3.8 vía Siberia-Cota oficina contractual.

Las consultas deberán ser formulas a través de los medios establecidos en el presente documento, toda consulta enviada por un medio diferente al señalado se entenderá por no presentada.

En el evento en que no se presenten observaciones a los documentos del proceso, se entenderá que los interesados, aceptan en su totalidad el contenido y las obligaciones que se sustraigan del mismo.

**3.2 1. TRÁMITE DE SOLICITUD DE ACLARACIONES**

De presentarse observaciones o solicitudes de aclaración a la presente invitación, La E.L.C. las resolverá dentro del término fijado en el cronograma. De considerarlo necesario la E.L.C. podrá ampliar el plazo.

En caso de que las solicitudes de aclaración impliquen la modificación de la invitación, la E.L.C. publicará dicha modificación en la página web de la entidad. Dicha publicación deberá ser entendida como adenda.

**3.3. ADENDAS.**

La E.L.C. podrá modificar los términos y condiciones contenidos en la invitación, a su arbitrio y en cualquier momento. La E.L.C. señalará la modificación del cronograma a que diere lugar, otorgando un plazo prudencial para modificar las ofertas de los Oferentes de acuerdo con las nuevas condiciones.

La E.L.C. se reserva la potestad de expedir adendas para modificar el cronograma hasta el momento de la celebración del contrato.

**3.4. TÉRMINO PARA PRESENTAR OFERTAS Y CIERRE DE LA INVITACIÓN.**

La oferta debe presentarse en original y copia en la oficina de Contratación de La E.L.C. Autopista Medellín Km 3.8 vía Siberia-Cota Oficina de Gestión Contractual.

Las horas señaladas en el cronograma serán horas en punto. De presentarse la oferta fuera del término señalado, la misma se entenderá por no presentada y no se tomará en cuenta para su evaluación posterior.

La E.L.C. dejará documento de radicación de la oferta, la misma deberá indicar la razón social del Oferente y el de la persona que, en nombre de éste, haya efectuado la presentación.

Se levantará acta donde se relaciónarán las ofertas presentadas con la fecha correspondiente y los datos generales.

El cronograma establecerá la fecha y hora específica máxima para la presentación de las ofertas.

**NOTA: Se recomienda a los Oferentes presentarse con la debida antelación, dado los controles de seguridad para el ingreso a la Empresa.**

**3.5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La oferta deberá ser entregada, así:

**UN SOBRE MARCADO ORIGINAL:** El sobre debe contener el original completo de la oferta, los anexos y los documentos soporte de la misma.

**UN SOBRE MARCADO COPIA**: El sobre debe contener copia de todo lo contenido en el sobre original.

Si se encuentran diferencias entre los sobres, se tomará en cuenta la información contenida en el sobre original.

**SELLADO ROTULADO:** Cada sobre debe estar sellado y rotulado de la siguiente manera:

OFERTA PARA*:* CONTRATAR UN PERSONA JURÍDICA O INTEGRACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA CON REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES DE COMPRA PERIÓDICA DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS POR LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA (EN ADELANTE E.L.C.) PARA SU POSTERIOR VENTA Y DISTRIBUCIÓN, BAJO SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, EN EL TERRITORIO ESPAÑOL

* INVITACIÓN PÚBLICA No. 017 de 2021
* NOMBRE DEL OFERENTE
* IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE (ORIGINAL – COPIA)

**FOLIADO**: La oferta, tanto original como copia, deberán presentarse foliadas, encuadernadas y traer índice de paginado que corresponda a la numeración.

**NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO Y FIRMA**: La oferta debe señalar el nombre completo y el domicilio del Oferente y debe venir firmado por el titular o por el representante legal de la sociedad; en caso de ser un Oferente plural deberá venir firmado por todos los participantes del mismo.

**3.6. MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

Al momento de la Presentación de la oferta, se entiende que el Oferente conoce de forma total y acepta las condiciones de la invitación, por lo que, en virtud del principio de publicidad, la misma deberá ser información pública, con excepción de los datos relacionados con el sistema de mercado propuesto por el Oferente o documentos con reserva de ley. Igualmente, la E.L.C. podrá mantener confidenciales los estudios de mercado, planes de comercialización, estrategias de mercado y demás información que considere sensible para el desarrollo de su actividad y frente a la competencia.

De contener las ofertas información confidencial deberá indicarse esta calidad con correspondencia a la ley, expresando las normas que sustentan la reserva. Si no se hiciere referencia a la confidencialidad se entenderá que la misma es pública y la E.L.C. no se hará responsable de tal contenido.

**3.7. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR OFERTAS MODIFICATORIAS DE LA INVITACIÓN, ALTERNATIVAS O PARCIALES.**

La oferta que contenga adiciones o modificaciones de la invitación será rechazada de plano; se consideran elementos adicionales o diferentes relativos en particular, al precio, pago, calidad y cantidad de las mercaderías, lugar y fecha de entrega, al grado de responsabilidad de las partes, la duración o periodicidad del contrato, la ley aplicable o la resolución de controversias.

**3.8. ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA**

Serán admisibles las ofertas que hayan sido presentadas oportunamente y que cumplan con los requisitos habilitantes señalados en la invitación. La admisión de la oferta será el primer paso para seleccionar al CONTRATISTA; la admisibilidad de la oferta en ningún momento vincula a la E.L.C. o la obliga a celebrar contrato.

**3.9 CAUSALES DE RECHAZO:**

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

* 1. La presentación extemporánea de la oferta.
  2. La presentación indebida de la oferta.
  3. La entrega parcial u omisión de los documentos soporte de la oferta.
  4. La entrega parcial u omisión de los anexos.
  5. La presentación de una oferta modificatoria de la invitación o que no se ajuste a los términos de la presente invitación.
  6. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.
  7. Que la oferta no esté firmada por el representante legal, mandatario o Oferente.
  8. Cuando la OFERTA sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax.
  9. Que el Oferente no se encuentre debidamente autorizado para presentar oferta de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad.
  10. Que el representante legal del consorcio o unión temporal no esté autorizado por los miembros para presentar oferta.
  11. Cuando exista inexactitud en la información suministrada.
  12. Cuando el Oferente sea calificado como **NO HABILITADO** en todos o alguno de los requisitos habilitantes.
  13. Cuando el Oferente no subsane la oferta en correspondencia con lo señalado en el numeral 3.12.
  14. Cuando el OFERENTE o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
  15. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.

**3.10. VALIDEZ DE LAS OFERTAS**

Se entenderá valida la oferta desde la presentación de la misma hasta por 90 días, este término estará sujeto a la modificación del cronograma.

**3.11. FUERZA VINCULANTE DE LA OFERTA**

Toda propuesta presentada en el término señalado será entendida como oferta y tendrá fuerza vinculante y el Oferente quedará obligado en caso de aceptación de la misma.

La oferta no podrá ser revocada hasta el término señalado en el numeral anterior. De ser retirada el Oferente deberá indemnizar a la E.L.C. por los daños que se hubiesen causado con esta acción.

**3.12. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LA OFERTA**

En caso de encontrarse que los documentos no necesarios para la calificación del a oferta no se encuentran completos y/o requieran ser aclarados y/o complementados, la E.L.C. requerirá por una única vez al Oferente para que entregue tales documentos en un plazo razonable y adecuado, de conformidad con el cronograma establecido en la presente invitación.

De vencerse el término para subsanar sin que se hubieren entregado el/los documentos/s requeridos, la oferta será rechazada de plano y no se tendrá en cuenta para la evaluación.

No habrá lugar a corrección de evidenciarse que el Oferente no cuenta con el objeto social requerido.

**3.13. DESISTIMIENTO DE OFERTAS.**

La oferta no podrá ser revocada una vez sea presentada en el plazo fijo señalado en el cronograma; toda declaración o acto del Oferente que indique desistimiento de la misma se entenderá por no hecho y no surtirá efecto alguno sobre el proceso de evaluación del mismo.

**3.14. NO OBLIGATORIEDAD DE LA INVITACIÓN.**

La presente invitación de la E.L.C. al ser dirigida a personas jurídicas indeterminadas será considerada como una simple invitación en concordancia con el artículo 847 del Código de Comercio Colombiano.

**3.15. PROCESO FALLIDO**

La E.L.C., de forma unilateral, podrá declarar fallido el proceso de selección de distribuidores cuando ninguna de los Oferentes cumpla con las condiciones señaladas en la presente invitación o cuando ninguna de las ofertas presentadas por los interesados después de realizada la fase de evaluación cumpla con los requisitos previstos.

**3.16. TERMINACIÓN O CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN**

La E.L.C. podrá, de forma unilateral, dar por terminada la invitación hasta la aceptación o asentimiento de la oferta; en ningún caso la E.L.C. será responsable por la terminación o cancelación de la presente invitación.

**3.17. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE ESCOGENCIA**

En cualquier momento, la E.L.C. podrá dar por suspendido el proceso de escogencia de la presente invitación, suspendiéndose al mismo tiempo los términos de duración de la oferta.

**3.18. INFORME DE EVALUACIÓN**

La E.L.C., luego de realizada la etapa de evaluación, expedirá informe de evaluación que contenga:

3.18.1. Objeto del Contrato.

3.18.2. Número de Propuestas presentadas y consideradas aptas para la evaluación.

3.18.3. Análisis Legal de las Propuestas.

3.18.4. Análisis de Aspectos Técnicos.

3.18.5. Análisis Financiero.

**3.19. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN**

Los Oferentes podrán, de manera discrecional, presentar observaciones al informe de evaluación publicado por la E.L.C., en los términos señalados en el cronograma.

La E.L.C. dará respuesta a las observaciones hechas por los interesados y las publicará conforme a los términos del cronograma.

**3.19.1. TRÁMITE DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN**

Las observaciones o solicitudes de aclaración al informe de evaluación de la presente invitación se resolverán dentro del término fijado en el cronograma. De considerarlo necesario la E.L.C. podrá ampliar el plazo por un término igual al fijado inicialmente.

**3.20. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

Vencido el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación la E.L.C. aceptará oferta y adjudicará contrato de distribución.

**CAPITULO IV**

**REQUISITOS HABILITANTES**

**4.1.** **REQUISITOS HABILITANTES PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**.

El interesado en presentar oferta respecto del objeto contractual referido deberá acreditar la calidad de persona jurídica, nacional o extranjera, de forma individual o en asociación (unión temporal o consorcio) con la totalidad de los requisitos señalados:

|  |
| --- |
| **REQUISITOS HABILITANTES** |
| Capacidad jurídica |
| Capacidad financiera |
| Capacidad técnica |
| Experiencia |

**PARÁGRAFO:** Los documentos que se encuentren en idioma distinto al castellano, deben ser entregados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento de celebrarse el contrato se deberá presentar traducción oficial del mismo, ella debe ser idéntica a la presentada con anterioridad. Según la normativa:

1. Ley 455 de 1998.
2. Ley 1437 de 2011, artículo 40 y artículo 9 numerales 3 y 5.
3. ley 1564 de 2012artículos 5, 6.9.25.36.
4. Resolución 714 del 20 de octubre de 2014 Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cualquier diferencia, sea sustancial o no, podrá ser tomada por la E.L.C. como incumplimiento a los términos de la presente invitación. En tal caso la E.L.C. podrá determinar, unilateralmente, si continúa o no el proceso de contratación.

1. **REQUISITOS JURÍDICOS**
   1. **CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**

La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deberá acreditar la experiencia y representación con documento equivalente al certificado de existencia y representación del país donde se hizo el registro de constitución.

* 1. **DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

El representante legal de la sociedad deberá anexar a la oferta fotocopia de su cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite su identidad en caso de que el representante legal sea extranjero.

El representante legal de la sociedad nacional o extranjera, respectivamente, debe tener facultades amplias y suficientes para presentar oferta y celebrar contrato en el caso en que sea adjudicado.

De consagrarse en los Estatutos sociales que el representante legal requiere autorización previa de los órganos de dirección, o de los socios de la persona jurídica Interesada para participar y celebrar el contrato objeto de la oferta, deberá adjuntar documento original donde señale dicha autorización. De ser un mandato el mismo deberá ser otorgado ante notario, con sello de presentación personal, según la normatividad colombiana al respecto.

La entrega del documento facultativo, en caso de requerirse, será requisito de admisibilidad. De no entregarse, será causal de rechazo de la oferta, en consecuencia, la misma no podrá ser tenida en cuenta para el proceso de evaluación.

El representante legal de la sociedad nacional o extranjera, respectivamente, debe tener facultades amplias y suficientes para presentar oferta y celebrar el contrato en el caso en que sea adjudicado.

**1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La persona interesada en realizar un contrato de distribución y comercialización con la E.L.C. deberá diligenciar carta de presentación de la oferta.

**1.4. DEL MANDATO EN COLOMBIA PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS.**

La sociedad extranjera sin establecimiento o sucursal en Colombia, que pretenda participar en la invitación, tendrá la obligación de constituir mandato especial de representación mediante escritura pública, donde faculte al mandatario para:(i).- Presentar oferta; (ii).- Celebrar el contrato en caso de serle adjudicado; (iii).- Efectuar actos de administración durante la ejecución contractual y todas las demás facultades de administración consagradas en el Código Civil Colombiano en su artículo 2158. En caso de concederse facultades de disposición de derechos, ello deberá constar expresamente en el mandato concedido.

En el evento de celebrarse el contrato, el Mandatario y el Mandante, responderán de manera solidaria por los daños que se puedan ocasionar con la terminación del mandato. De igual forma, si se llegaré a configurar una terminación del mandato el CONTRATISTA deberá seguir desarrollando el objeto contractual de distribución y comercialización de los productos de la E.L.C. en la zona de distribución señalada en el mismo.

El mandatario, por el hecho de ejecutar el encargo objeto del mandato presentando en la oferta, manifiesta aceptar y conocer las obligaciones solidarias que mediante el mismo se imponen.

El Interesado no podrá alegar errores o incumplimientos de su mandatario en el proceso de selección como argumento para subsanar deficiencias de la oferta o incongruencias en la documentación o información. El Interesado será responsable por todo lo que el mandatario haga en su nombre, con o sin su conocimiento.

* 1. **1.5 DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL.**

Si El Interesado presenta propuesta en Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con lo señalado en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, deberá diligenciar debidamente los formatos que se incluirán en la invitación de contratación, especificando:

1. Su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal.
2. El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal
3. La persona que, para todos los efectos legales, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalar reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. Las personas o firmas que integren el Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y anexar los documentos requeridos, en la invitación, como si fueran a participar en forma independiente.
5. La Oferta debe estar firmada por el representante legal, designado por las personas jurídicas que se presentan, y deberá adjuntarse los documentos que lo acrediten como tal.
6. El objeto social, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe permitir el desarrollo de por lo menos una de las actividades objeto de la invitación.
7. Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa de la E.L.C. Dicha autorización será potestativa de la E.L.C..
8. Los miembros de un Consorcio o Unión Temporal no podrán hacer parte de otras Ofertas, ya sea que las mismas se presenten en forma individual o como miembros de otros Consorcios o Uniones Temporales.

Si el Oferente no cumple con la solicitud dentro del término señalado para tal efecto por la E.L.C., o no cumple con los requerimientos referenciados, la propuesta será calificada como **NO HABILITADO.**

**1.6. CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA.**

El interesado en participar en la invitación deberá entregar documento que contenga la firma del revisor fiscal (cuando este exista o sea obligatorio conforme a la normatividad vigente), o por el representante legal (cuando no se requiera de revisor fiscal), donde se pueda evidenciar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social, y parafiscales, señalando que los mismo se han hecho dentro del término fijado por la ley.

En caso en que el interesado sea persona jurídica extranjera deberá adjuntar documento equivalente donde certifique el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, de conformidad con la ley del país donde está su domicilio principal.

**1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.**

Los interesados deberán presentar copia simple del Registro Único Tributario (RUT) actualizada, en correspondencia con la normatividad tributaria vigente a la fecha de presentación de la oferta. En caso de ser un Interesado plural cada uno de sus miembros deberá aportar registro (RUT).

Cuando el interesado sea persona jurídica extranjera deberá adjuntar documento equivalente, expedido por la autoridad nacional competente del país de residencia.

**1.8. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

El interesado deberá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el interesado se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

La persona jurídica interesada deberá acreditar con documento equivalente los antecedentes disciplinarios; el mismo deberá ser expedido por la autoridad competente según la normatividad del país de domicilio del interesado.

**1.9. ANTECEDENTES JUDICIALES.**

El interesado podrá presentar certificación de antecedentes judiciales expedida por autoridad competente. En caso de que el interesado se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del interesado con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, la Empresa consultará que los interesados no se encuentren reportados en los registros delictivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

**1.10. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS**

El interesado, mediante documento (privado o público), deberá declarar de forma expresa:

1. El origen del capital y patrimonio que utilizará en la ejecución del contrato de ser celebrado.
2. La declaración explícita que el dinero utilizado en la ejecución del contrato no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en la legislación penal colombiana.
3. La declaración de que en la ejecución del contrato en caso de ser celebrado no efectuará transacciones que tengan contenido ilícito.

**1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

A la Oferta debe adjuntarse una “*Garantía de Seriedad*” de la misma, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por una cuantía equivalente o superior al diez por ciento (10%) del Plan Anual de Compras presentado en la oferta. La vigencia será de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha fijada para la recepción de ofertas de la Invitación. En todo caso el interesado se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de finalización del proceso de selección o hasta la fecha en que se suscriba el correspondiente Contrato de Distribución, en caso de serle adjudicado. La Garantía de Seriedad de la Oferta debe cumplir con las siguientes características y requisitos:

**FORMATO:** ENTIDADES ESTATALES CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

**BENEFICIARIO:** E.L.C. DE LICORES DE CUNDINAMARCA

**AFIANZADO:** EL INTERESADO

**VIGENCIA:** Ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha fijada para la recepción de Ofertas del proceso de selección.

**CUANTÍA:** El equivalente o superior al 10% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

**COMPAÑÍA DE SEGUROS:** La Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser expedida por parte de una Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia.

A la Oferta, deberá anexarse el original de la Garantía de Seriedad debidamente firmada por el Interesado, adjuntándole la constancia de pago de esta a la compañía de seguros.

La Garantía de Seriedad deberá llevar la mención expresa de que la misma no será cancelada en forma unilateral por el interesado y, en caso de cancelación, la misma debe ser notificada en forma previa a la E.L.C.

Si la Garantía de Seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente, no es constituida a favor de la E.L.C., no se anexa la constancia del pago de esta o la Compañía de Seguros no es de reconocida trayectoria en Colombia, la E.L.C. requerirá al Interesado para que éste presente el documento aclaratorio correspondiente o adjunte los documentos faltantes, en la Oficina de Gestión Contractual de la E.L.C. dentro de la oportunidad que para el efecto le señale la E.LC.

**Nota:** El(los) Interesado(s) no favorecido(s) podrá(n) solicitar la devolución del original de la Garantía de Seriedad, una vez adjudicada la Invitación.

1. **REQUISITOS FINANCIEROS**

Con el fin de verificar la capacidad financiera del interesado, el mismo deberá presentar los documentos relacionados a continuación bajo las Normas Internacionales de información financiera (NIFF) con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. (remitir oficio a financiera con el fin que nos señale los índices que se deberán tener en cuenta para evaluar a los interesados en la distribución a España)

1. Balance General.
2. Estados de Resultados.
3. Certificación de los estados financieros, por el contador público y el representante legal en los términos de la Ley 222 de 1995.
4. Notas a los estados financieros.
5. Dictamen del revisor fiscal sobre los estados financieros (cuando dicho cargo existiere en la sociedad o cuando la ley lo ordene).
6. Fotocopia de la matricula profesional del contador y del revisor fiscal (cuando lo haya).
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del contador y del revisor fiscal (cuando lo haya). expedido por la junta central de contadores con vigencia no superior a tres meses.
8. Declaración de renta de los (2) últimos periodos gravables, correspondientes a los dos años anteriores al año de la presentación de la oferta

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores mínimos sobre la información financiera solicitada, con los cuales deberán cumplir el interesado:

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores mínimos sobre la información financiera solicitada, con los cuales deberán cumplir los OFERENTES:

1. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Relación entre pasivo total y activo total. Debe ser igual o inferior al 80%.
2. **INDICE DE LIQUIDEZ:** Activo corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Debe ser igual o superior a 1

1. **CAPITAL DE TRABAJO**: Es la diferencia entre el activo corriente y pasivo Corriente y debe ser igual o mayor a dos (2) veces el valor del promedio mensual del plan de compras del primer año. Determinado por la Subgerencia Comercial y se obtiene de dividir el número de botellas proyectadas en doce meses, multiplicado por el precio de facturación de la referencia Néctar Club 750ml establecido en el acto administrativo de fijación de precios vigente

Cuando se trate de figuras sustitutivas, los indicadores de calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se obtendrán de la sumatoria de los indicadores obtenidos de cada uno de los integrantes, multiplicados cada uno por el porcentaje de participación de cada participante en el Consorcio o Unión Temporal, para efectos de determinar si cumplen o no con el presente numeral.

En el caso en que el OFERENTE no anexe alguno de los documentos requeridos en el presente numeral, deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la E.L.C. Si no se presenta dentro del término, dará lugar a que la Oferta sea declarada como NO CUMPLE y rechazada de plano.

La E.L.C. podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

Así mismo, si el OFERENTE no cumple con los indicadores, la oferta será calificada como NO CUMPLE.

**3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA**

* 1. **Experiencia:**

El Interesado deberá acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en importación, introducción, comercialización y distribución de licores en España y/o unión europea que corresponda como mínimo a cien mil unidades de licor de 750 cc. Para tal efecto, el interesado deberá anexar certificación de los fabricantes o productores, o certificación expedida por el representante legal de la sociedad o empresa fabricante del licor distribuido donde manifieste bajo gravedad de juramento tal circunstancia.

Las certificaciones aportadas deberán ser claras, en original y suscritas por el representante legal de la compañía productora; la misma deberá expresar:

1. Vigencia del contrato.
2. Productos objeto del contrato.
3. Cantidades fijadas en el contrato, especificando el volumen de compras de cada producto con su grado de alcohol, especificando número de unidades.
4. Nombre de la empresa fabricante o vendedora del producto y nombre de la empresa compradora.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La E.L.C. se reserva el derecho de verificar, por cuenta propia, la veracidad de las pruebas aportadas para acreditar la experiencia y dará traslado a las autoridades competentes en caso de advertir falsedades o inconsistencias en la información suministrada. Las certificaciones suscritas por los representantes legales o revisores fiscales se entienden dadas bajo la gravedad de juramento, que se configura con su aporte.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de integraciones se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia acreditada por los miembros. Es de resaltar que solo se tendrá en cuenta la experiencia aportada por los miembros que cuenten con un objeto social que se refiera la importación o comercialización de licores.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La acreditación de distribución de los fabricantes cuyos socios formen parte de la sociedad oferente será rechazada, en consecuencia, la misma no podrá ser tenida en cuenta como certificación.

1. **REQUISITOS TÉCNICOS**
   1. **CAPACIDAD DE DISTRIBUCIÓN:**

Los interesados en presentar oferta respecto del objeto contractual deberán certificar la capacidad de importación y distribución en operación de la siguiente forma:

**4.1.1. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO:**

Los interesados en la oferta deberán acreditar la disponibilidad de un área de como mínimo 80 m2 utilizables para el almacenamiento de la mercadería objeto del contrato la misma deberá contar con, el mantenimiento, inspección y maniobra, de conformidad con la normatividad vigente en el territorio español

Esta acreditación se hará por medio de promesa de celebración de contrato de arrendamiento o por medio de presentación de: 1. Contrato de arrendamiento de la bodega. 2. Certificado de propiedad de la bodega.

En caso en que la oferta sea aceptada el mismo tendrá que entregar a la E.L.C. los correspondientes registros en un plazo no mayor a 30 días contados desde la aceptación de esta. Igualmente deberá adjuntar registro fotográfico de la(s) bodega(s) acreditadas con su correspondiente identificación.

Para el caso de las asociaciones se efectuará la sumatoria del almacenamiento acreditada por cada uno de los miembros de esta.

**4.1.2 CAPACIDAD DE TRANSPORTE.**

El interesado debe acreditar que tiene disponibilidad y/o acceso a vehículos y/o medios de transporte (propio y/o contratado) que cubra de manera suficiente, la mercancía de acuerdo con los volúmenes exigidos en la operación.

Este requisito se debe acreditar aportando los documentos de propiedad sobre los vehículos, contrato de leasing o mediante presentación de oferta de contrato de arrendamiento y/o contrato de servicio de trasporte de licores en el interior del territorio colombiano y ESPAÑOL

**ACREDITACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR**

El equipo esencial debe ser: propio, alquilado o bajo leasing o por contrato de Outsourcing logístico.

Para el caso de equipo propio, la propiedad y demás características de los equipos, solicitadas en este pliego, se deberán acreditar con uno o varios de los siguientes documentos:

a) Factura comercial o comprobante de egreso del pago de los automotores.

b) Contrato de compraventa.

c) Tarjeta de propiedad.

d) Manifiesto de aduana.

Para el caso de equipo alquilado, el interesado deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

a) Copia del contrato de alquiler respectivo.

b) Carta de compromiso del propietario de los automotores.

c) Contrato de servicio de transporte de mercaderia

Adicionalmente, anexar los documentos del propietario de los vehículos, como en el caso anterior.

Cuando se trate de Leasing, éste se acreditará con la fotocopia del contrato de Leasing y adicionalmente se deben anexar los documentos del propietario del vehículo, señalados con anterioridad. Tratándose de Outsourcing logístico, el oferente deberá adjuntar promesa donde se obligue a celebrar contrato de logística en caso tal que le sea adjudicado el presente proceso.

Cuando se trate de contrato de transporte de mercadería, éste se acreditará con la fotocopia del contrato y adicionalmente certificación de la capacidad de transporte contratada.

Los interesados deberán presentar todos los automotores relacionados en un cuadro donde especifique sus características; si un Interesado no presenta, uno o más de los vehículos solicitados e identificados como esenciales, su propuesta será rechazada.

* + 1. **RECURSO HUMANO**

El interesado deberá acreditar que cuenta con personal encargado de ventas, publicidad, mercadeo, finanzas, logística y servicio al cliente. Este requisito se debe acreditar presentando soportes que den cuenta del personal vinculado a la sociedad, con copias de los contratos o certificaciones de los representantes legales o revisores fiscales. Es requisito para participar en la invitación como mínimo (1) Gerente General, (1) Gerente comercial y de Mercadeo, (1) Jefe de bodega para bodega principal, (1) Supervisor, (3) Vendedores, y Conductores y Auxiliares de Reparto suficientes de acuerdo con el modelo de operación y necesidad logística.

* 1. **INVERSION OBLIGATORIA**

Mediante manifestación escrita, el Interesado deberá declarar que destinará como mínimo el 15% del total de las compras para inversión en desarrollo, colocación y marketing que permita la introducción de los productos de la E.L.C. en el mercado Español; lo anterior, por un término de dos años contados a partir de la celebración del contrato. La E.L.C. SE COMPROMETE A INVERTIR HASTA EL 15% del valor de la compra realizada por el distribuidor para actividades promocionales de desarrollo y mercadeo con base en el precio señalado en la resolución expedida por la misma para cada periodo contractual.

Luego de completada la fase de introducción del producto las partes fijaran el porcentaje de inversión, de común acuerdo en referencia a las necesidades del mercado. Este porcentaje no podrá ser inferior al 10% del total de las compras liquidas antes de impuestos.

* 1. **COMPROMISOS DE IMAGEN**

Los interesados en la invitación deberán adjuntar escrito que certifique que, en caso de serle adjudicado el contrato, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

* Acatar todas las políticas de imagen interpuestas por la E.L.C., las cuales podrán ser modificadas por esta en cualquier momento de forma unilateral.
* Acatar las políticas de la E.L.C. en cuanto a la imagen y el diseño del material publicitario y promocional, así como el material POP. Todas las piezas estarán sujetas a aprobación previa de la subgerencia comercial de la E.L.C.
* La calidad y colocación del material publicitario estará bajo la supervisión de la Subgerencia comercial de la E.L.C.
* El distribuidor se compromete a seguir las políticas de imagen de la E.L.C., de demostrarse un incumplimiento respecto a la presente obligación el mismo deberá invertir un 2% más del total de las ventas para el periodo contractual en que se genere el incumplimiento. Lo anterior no eximirá al Distribuidor del pago de los perjuicios que su incumplimiento ocasione a la E.L.C., así como tampoco impedirá la terminación unilateral por parte de la E.L.C. cuando la magnitud del incumplimiento lo justifique, a discreción de la E.L.C.
  1. **COMPROMISO DE DESARROLLO INFORMÁTICO.**

Las personas interesadas en participar de la invitación deberán, mediante documento adjunto, declarar que se comprometen a contar como mínimo con: i) Una infraestructura tecnológica e informática suficiente para soportar los procesos de facturación e inventario. ii) Una infraestructura telefónica permanente y suficiente para la comunicación entre las partes. iii) Una infraestructura de software que garantice la contabilidad tanto de los productos como de las inversiones publicitarias.

**4.5 PRESENTACION MODELO DE NEGOCIO (PLAN / ESTRATEGIA)**

**MODELO DE NEGOCIO (PLAN / ESTRATEGIA):** El proponente remitirá como anexo dentro de la propuesta, al comité técnico evaluador, un informe general de acciones estructuradas debidamente planeadas y coordinadas, en aspectos comerciales relacionados con la opción de distribución planteada y el logro de objetivos determinados, que se llevarán a cabo en ejecución del contrato de distribución de los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

**CAPITULO V**

**EVALUACIÓN DE OFERTAS**

La etapa de evaluación de ofertas se desarrollará conforme a lo señalado en la resolución **“**por el cual se establece el procedimiento para la selección de distribuidores y/o comercializadores de los productos que elabora o comercializa la Empresa de Licores de Cundinamarca en Colombia y en el exterior**.”** de la entidad. Teniendo en cuenta los siguientes caracteres:

Con el informe de evaluación, el comité de compras procederá a la selección y ponderación de la oferta así:

1. Si se presenta una sola oferta por territorio y cumple con los requisitos mínimos será aceptada.

**5.1. FACTORES DE EVALUACIÓN:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **ITEM** | **PUNTAJE** |
| 1 | CAPACIDAD DE PENETRACION (NIVEL DE COBERTURA) | 40 |
| 2 | CONFORMACION DEL MERCADO (SEGMENTACION DE CANALES Y PARTICIPACION DEL MERCADO | 30 |
| 3 | PROPUESTA PORCENTAJE DE INVERSION (PLAN / ESTRATEGIA) | 30 |
|  | **TOTAL** | **100** |

**CAPACIDAD DE PENETRACION DEL MERCADO (NIVEL DE COBERTURA) 40 PUNTOS**

**CAPACIDAD DE PENETRACION DEL MERCADO:** El proponente deberá presentar información sobre el número promedio de clientes manejados en su maestra, el número promedio de impactos logrados por canal, y la cobertura geográfica, en donde ha tenido operaciones de distribución de licores activas demostrables mediante certificación expresa del fabricante durante los últimos 3 años.

Se asignarán 40 puntos a la propuesta que presente mayor número de cobertura; a los demás oferentes se les asignara puntaje en forma proporcional en regla de tres simples.

**CONFORMACION DEL MERCADO (SEGMENTACION DE CANALES Y PARTICIPACION DEL MERCADO) 30 PUNTOS**

**CONFORMACION DEL MERCADO:** El proponente deberá presentar información sobre los canales, tipología, volúmenes promedio, participación y crecimiento, en donde ha tenido operaciones de distribución de licores activas demostrables mediante certificación expresa del fabricante y/o representante legal durante los últimos 3 años.

Se asignarán 30 puntos a la propuesta que presente mayor cobertura de canales; a los demás oferentes se les asignara puntaje en forma proporcional en regla de tres simples.

**PROPUESTA PORCENTAJE DE INVERSION (PLAN / ESTRATEGIA) 30 PUNTOS**

**PROPUESTA PORCENTAJE DE INVERSION:** Los Interesados a participar del presente proceso aceptan y reconocen que la obligación de inversión publicitaria se realiza como un esfuerzo conjunto entre las partes por potenciar el éxito de la operación del Distribuidor. Así las cosas, el Distribuidor reconoce que su esfuerzo e inversión publicitaria es hecha por su propia cuenta, riesgo y su propio beneficio, pues se realiza para aumentar sus utilidades resultantes de la venta de sus propios productos, pues los mismos son adquiridos por el Distribuidor a la ELC para su posterior reventa.

Se asignarán 30 puntos a la propuesta que presente el mayor porcentaje que supere el quince por ciento (15%) de inversión publicitaria establecida en el numeral 4.2; a los demás oferentes se les asignara puntaje en forma proporcional en regla de tres simples.

**5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En caso de que en el proceso de selección de distribuidores se presente una situación de empate en el puntaje total de dos o más Interesados la E.L.C. escogerá al proponente que tenga mayor puntaje en volumen de compras. Si persiste el empate, se escogerá al Interesado que tenga mayor puntaje en la capacidad de distribución.

En caso de generarse un empate en la presente invitación, en el puntaje total de dos o más Oferentes. La E.L.C. aplicará los siguientes criterios a saber:

1. Preferir la Oferta de quien presenta la data de clientes con mayor tamaño y cobertura a nivel de canales.
2. Preferirá al Oferente que tenga mayor puntaje en el criterio de mayor porcentaje en inversión publicitaría, Si persiste el empate, se escogerá al Oferente que tenga mayor puntaje en el plan de compras.

**CAPITULO VI**

**CONDICIONES CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN**

* 1. **OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:**

El proponente que sea seleccionado deberá tener en cuenta que deberá ser responsable de:

1. Comercializar los productos seleccionado de la E.L.C. en la zona geográfica determinada en el objeto contractual.
2. El CONTRATISTA deberá permitir la inspección permanente por la E.L.C. del contrato y de las instalaciones durante la ejecución del contrato.
3. El CONTRATISTA deberá disponer y responsabilizarse por el trasporte de los productos adquiridos a la E.L.C.; deberá concertar los contratos necesarios para que este se efectué en toda la línea de distribución.
4. El CONTRATISTA deberá contar con un seguro de trasporte al momento de la entrega, que tenga como “valor asegurable” el valor de la mercadería trasportada. La E.L.C. en ningún caso será responsable de la mercadería luego de que la misma salga de sus instalaciones.
5. El CONTRATISTA deberá examinar o hacer examinar los productos de la E.L.C. en el plazo más breve posible luego de transferida la propiedad.
6. El CONTRATISTA se obliga a realizar los trámites de exportación de los productos, sea directamente o interpuesta persona, pero siempre bajo su riesgo y control.
7. El CONTRATISTA se obliga a informar a la E.L.C. de los documentos necesarios para el envío, transporte, aduanas y administración fronteriza, así como cualesquiera otros documentos que requiera para la posterior comercialización de los productos de la Entidad. La E.L.C. hará sus mejores esfuerzos por proveer la totalidad de los documentos necesarios para la exportación, sin que esto constituya un escenario de repartición del riesgo o la responsabilidad de exportación de los productos.
8. El CONTRATISTA se obliga a informar y advertir a la E.L.C. de cualquier cambio en la legislación aplicable al presente contrato, la forma de envase o embalaje de la mercancía, así como cualquier cambio en la legislación aduanera
9. El CONTRATISTA perderá el derecho de invocar falta de conformidad de los productos de la E.L.C. si no comunica al contratante, la naturaleza de la inconformidad dentro de un plazo razonable a partir del momento en que la haya o haya debido conocerla. Este plazo en ningún caso será superior a 10 días comunes tras la entrega de las mercancías.
10. En todo caso el CONTRATISTA perderá el derecho a presentar inconformidad del producto si pasaren más de un (1) año luego de la entrega de este.
11. El CONTRATISTA será responsable si cambia en tránsito el destino de los productos de la E.L.C., al igual que se hará responsable si el mismo no llega a la zona geográfica determinada para su distribución.
12. El CONTRATISTA será el único responsable frente a la violación de las leyes de distribución, importación y comercialización de productos de la E.L.C. en el territorio ESPAÑOL
13. No habrá violación a las obligaciones del Distribuidor cuando la violación a las leyes de distribución y comercialización sean producto del incumplimiento de deberes de la E.L.C., mientras el Distribuidor no haya debido proveer dicha circunstancia y este incumplimiento no haya sido conocido o haya debido ser conocido por el Distribuidor.
14. La remuneración que el CONTRATISTA percibirá durante la ejecución del contrato será la del margen de reventa del producto, es decir la diferencia entre el valor de los productos de la E.L.C. entregados en fábrica y el precio de reventa.
15. El CONTRATISTA no ostenta, en ningún momento, la calidad de agente de la E.L.C., por tanto, el mismo comprará y revenderá la mercancía a cuenta y nombre propio a cambio de un margen de reventa.
16. En caso en que el CONTRATISTA no comercialice los productos de la E.L.C. pactados para los periodos contractuales establecidos, el mismo, asumirá el costo de pérdida de forma integral. En ninguna circunstancia la E.L.C asumirá o responderá solidariamente por los perjuicios derivados de la no reventa del producto. Toda pérdida o destrucción de los productos después de la transmisión del riesgo sobre los mismos, de acuerdo con las reglas acordadas para cada compra-veta, será de entera responsabilidad del Distribuidor.
17. El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad de forma integral e independiente de los actos de comercio que realice. Por lo que el mismo se obliga a promover y concluir las operaciones de comercio por nombre y cuenta propia.
18. Las obligaciones laborales, comerciales, fiscales, administrativas y aduaneras que se configuren en el ejercicio de las operaciones de comercio destinadas a la reventa de los productos de la E.L.C. serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA. La E.L.C. en ningún momento responderá directa ni solidariamente por las mismas.
19. En caso que el CONTRATISTA incurra en algún delito en el territorio colombiano o extranjero en desarrollo del contrato, La E.L.C. no se hará responsable ni directa ni subsidiariamente de las consecuencias de cualquier naturaleza que genere la comisión de dichos actos.
20. El CONTRATISTA se obliga al pago de todas las obligaciones tributarias a las que haya lugar durante la ejecución del contrato.
21. El CONTRATISTA se obliga a presentar anualmente:
    1. Certificado de existencia y representación de ser persona jurídica. De ser CONTRATISTA plural, Certificado de cada uno de los integrantes.
    2. Estados financieros del periodo contractual inmediatamente anterior.
    3. Informe sobre estado económico suscrito por auditor externo; al mismo se deberá adjuntar la documentación de análisis y soportes de experiencia del auditor externo.
    4. Informe de ventas consolidado referenciado: clientes, producto, referencia, canal de distribución, marca en unidades por zona. La presente información se solicita en virtud de la necesidad de protección en el mercado de la imagen de la E.L.C. y los productos fabricados por ésta con el fin de garantizar que se está desarrollando de forma adecuada las obligaciones del Distribuidor.
    5. Informe resumen de las inversiones realizadas con los recursos asignados por la E.L.C. para temas de mercadeo y publicidad.
22. El CONTRATISTA tendrá el deber de informar cualquier cambio de normatividad en correspondencia a la actividad que desarrolla.
23. El CONTRATISTA no podrá modificar la marca, presentación o etiquetado del producto; De presentarse alguna modificación en la normatividad vigente acerca de la presentación o etiquetado del producto, el CONTRATISTA deberá informar de ello a la E.L.C., de forma oportuna. De no hacerlo, toda multa o sanción que se generen del incumplimiento de las nuevas regulaciones serán de responsabilidad total del CONTRATISTA.
24. El CONTRATISTA debe permitir la inspección durante la ejecución del contrato de:
    1. Colocación del producto en canales de distribución, con el fin de permitir la verificación periódica del cumplimiento de las obligaciones y limitaciones de publicidad y no afectación del nombre y reputación de la E.L.C. y sus productos en el mercado.
    2. Supervisión de cumplimiento del Plan Anual de Compras y Plan de mercadeo.
    3. Compra mínima mensual del producto.
    4. Cumplimiento de la capacidad organizacional.
    5. Las demás previstas en la invitación.

De darse un incumplimiento respecto a la proyección de ventas hecha por el Oferente para el periodo determinado, el mismo será responsable de los perjuicios derivados de la misma. La E.L.C tendrá en cuenta la proporcionalidad de la propuesta respecto al dato estadístico de cantidades hecho en la fase de planeación.

1. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el desarrollo tecnológico necesario para la colocación del producto en los diferentes canales de distribución.
2. El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental propia del objeto contractual y todas las demás que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de la naturaleza del contrato.
3. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por la E.L.C., así como de toda la información que en desarrollo del contrato llegue a su conocimiento y constituya información sensible o secreto industrial de la E.L.C.
4. El CONTRATISTA se obliga al pago anticipado de los productos de la E.L.C. solicitados en las órdenes de compra.
5. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el volumen mínimo de compras.
6. El CONTRATISTA se obliga con las políticas de la compañía.
7. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad de distribución y comercialización de los productos de la E.L.C.
8. El CONTRATISTA se obliga para con la E.L.C. a mantenerle indemne por todo perjuicio que el incumplimiento del primero pueda ocasionarle en virtud del contrato de distribución, aún frente al incumplimiento del mismo. Por lo anterior, cualquier reclamación de los trabajadores, colaboradores, transportadores, clientes, consumidores, dependientes y, en general, de toda persona natural o jurídica que el Distribuidor contrate para el desarrollo de sus obligaciones en virtud de éste u otro contrato, así como cualquier cliente o consumidor final que haya adquirido los productos producidos por la E.L.C. al Distribuidor. El Distribuidor deberá comparecer a cualquier proceso en defensa de la E.L.C. cuando sea demandado por las personas y causas establecidas. En todo caso, el Distribuidor indemnizará por todos los costos, gastos de abogado, frutos e indemnizaciones que sea obligado a pagar la E.L.C. en virtud de dichos contratos, sea que la sentencia o acuerdo que de fin al proceso sea favorable o no a los intereses de la E.L.C.
   1. **OBLIGACIONES A CARGO DE LA E.L.C.**
9. La E.L.C. se compromete a cumplir con el cronograma de producción del producto en los términos previstos en el mismo luego de la recepción de las órdenes de compra.
10. La E.L.C. se obliga a supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
11. La E.L.C. se obliga a desarrollar la liquidación en la etapa pos-contractual del contrato.
12. La E.L.C. se obliga a tramitar los requerimientos del producto no conforme.
13. Los productos de la E.L.C. deberán estar claramente identificados mediante documento de expedición donde se especificará cada uno de los productos.
14. La E.L.C. deberá entregar sus productos conforme a la cantidad, calidad y tipo en correspondencia con lo estipulado en el contrato las mismas envasadas y embaladas.
15. La E.L.C. solo será responsable de la inconformidad del producto cuando tal inconformidad corresponda a las señaladas en la resolución de “producto no conforme”, la misma aplicará desde el momento de la transmisión de la propiedad al CONTRATISTA.
16. La E.L.C., conforme al plan de mercadeo presentado por el Oferente entregará degustaciones, ello en correspondencia al procedimiento E.L.C.-PM-COM02-S01-001.
17. La E.L.C. se obliga a gestionar las licencias referentes a la fabricación y/o producción de los productos a distribuir.
18. La E.L.C. se obliga a entregar la Tornaguía expedida por la autoridad competente de conformidad con la ley vigente.

**6.3 FLUJO DE INFORMACION**

El CONTRATISTA se obligará a mantener informado a la E.L.C del direccionamiento del mercado, tendencias del consumidor, posicionamiento de las marcas y resultados en ventas en cada uno de los diferentes canales de distribución.

El CONTRATISTA se obliga a desarrollar y efectuar permanentemente un seguimiento informado a la E.L.C. del producto en el mercado adjudicado, presentando los correspondientes registros de ventas y operaciones mensuales de comercialización. Estos reportes deberán ser remitidos por el CONTRATISTA a la E.L.C mensualmente, dentro de los primeros 8 días calendario de cada mes.

Así mismo el CONTRATISTA deberá procesar y presentar informes cualitativos y cuantitativos de todas las inversiones realizadas en ejecución de las estratégicas, promociones y publicidad, dicha información estará plena y sistemáticamente disponible.

El CONTRATISTA se obliga a la realización de estudios por parte de terceros determinados entre las dos partes, de temas antropológicos y socio-económicos, como tendencias del mercado, hábitos de consumo, variables de demanda de producto, análisis de la competencia y bienes sustitutos.

la E.L.C. podrá, cuando lo estime conveniente, inspeccionar los libros de contabilidad, la facturación efectuada por el CONTRATISTA y demás documentos, con el fin de identificar los nombres, direcciones y teléfonos de los clientes del CONTRATISTA, las cuentas de cada uno y los precios; para lo cual queda autorizada por este sin requerimiento, mandato o diligencia judicial alguna.

* 1. **CONDICIONES DE ENTREGA**

La E.L.C. se compromete a entregar la mercancía pactada en el presente contrato, dentro de las fechas pactadas, previa solicitud expresa del CONTRATISTA en sus instalaciones ubicadas en la autopista Medellín km 3,8 vía Siberia- Cota, Cundinamarca, Colombia, conforme al INCOTERM EX - WORKS versión 2010, previa solicitud de pedido radicada en las instalaciones de la entidad y establecimiento de cronograma de entrega.

**6.5 DESTINO DE VENTA DE LOS PRODUCTOS**

Los productos tendrán como destinación exclusiva la venta en la República de España (La E.L.C. podrá incluir referencias a esta circunstancia en la etiqueta).

**6.6.** **CONDICIONES DE PAGO**

El CONTRATISTA se compromete a pagar de contado el valor correspondiente a la liquidación de la orden de pedido, de manera anticipada con el respaldo de la factura proforma generada por la ELC, para que el contratista adelante los trámites aduaneros correspondientes, salvo estipulación en contrario de las partes. La E.L.C. solo entregará la mercancía previa documentación que certifique el pago de la mercadería.

* 1. **PRECIO DE LOS PRODUCTOS DE LA E.L.C.**

La E.L.C., de forma discrecional, podrá cambiar los precios referidos en la invitación, teniendo en cuenta los cambios del mercado.

La E.L.C venderá sus productos al CONTRATISTA, a los precios que señale en el acto administrativo vigente para el correspondiente periodo, así mismo la E.L.C. de forma discrecional, podrá cambiar los precios referidos en la presente invitación, teniendo en cuenta los cambios del mercado.

* 1. **DURACIÓN DEL CONTRATO**

De celebrarse contrato de colaboración para la distribución y comercialización de los productos de la E.L.C. en España, tendrá un tiempo de duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y luego de la expedición de los permisos y licencias correspondientes.

**6.9 PROHIBICIÓN DE USO DE LA MARCA SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA E.L.C.**

En ninguna circunstancia el DISTRIBUIDOR podrá usar para sí, o permitir el uso por terceros, del nombre de la Empresa de Licores de Cundinamarca o de las marcas u otros signos distintivos que ésta utilice o tenga registrados, sin previa autorización expresa de la misma.

* 1. **CLAUSULA DE EXCLUSIVIDAD.**

**6.10.1 CLAUSULA DE EXCLUSIVIDAD E.L.C.**

La E.L.C. se compromete a vender únicamente sus productos a los Distribuidores autorizados para la comercialización de estos, ello en referencia al canal de distribución asignado a cada uno.

La E.L.C., concederá exclusividad territorial o respecto de respectivos canales de Distribución, según los acuerdos y requerimientos de cada caso. No obstante, lo anterior, la misma estará sujeta a la condición resolutoria del cumplimiento de los volúmenes mínimos de compra por parte del Distribuidor. En caso de incumplimiento de dichos volúmenes mínimos de compra, aún en un único período, la E.L.C. podrá iniciar proceso de selección de un nuevo Distribuidor, con el fin de no afectar su marca y la reputación de sus productos en el mercado y garantizando el abastecimiento a una zona o canal específico.

En el caso de que la distribución estipulada no sea eficiente y eficaz, y presente cifras de decrecimiento, la E.L.C. podrá iniciar proceso de selección de un nuevo Distribuidor, con el fin de no afectar su marca y la reputación de sus productos en el mercado y garantizando el abastecimiento a una zona o canal específico.

* + 1. **CLAUSULA DE EXCLUSIVIDAD DEL CONTRATISTA CON LA E.L.C.**

El CONTRATISTA se obliga a no producir, vender, comercializar o representar algún otro producto que sea sustituto de los productos de la E.L.C., de existir contratos previos, el CONTRATISTA debe garantizar el uso de recurso humano separado y fuerza de venta focalizada, para el manejo de los productos de la E.L.C. excepto en temas logísticos, y no podrá realizar contratos nuevos relacionados.

* 1. **SUPERVISIÓN CONTRACTUAL**

La supervisión del contrato estará a cargo de la Subgerencia Comercial de la E.L.C., quien, en referencia a las políticas y procesos internos, tendrá la potestad de designar a funcionarios encargados, de actividades in-house (Lugar de operaciones del CONTRATISTA) de acompañamiento, seguimiento, verificación y análisis de cumplimiento del contrato, en términos legales y operativos.

La Supervisión del contrato solo tiene por objeto la vigilancia y el seguimiento del cumplimiento de las políticas de colocación y venta. Bajo ninguna circunstancia la misma se puede entender como subordinación. El CONTRATISTA revenderá la mercancía siempre por cuenta y nombre propio a cambio del margen de re venta.

PARAGRAFO I: El CONTRATISTA debe permitir la inspección durante la ejecución del contrato de: i. Colocación del producto en canales de distribución, con el fin de permitir la verificación periódica del cumplimiento de las obligaciones y limitaciones de publicidad y no afectación del nombre y reputación de la ELC. y sus productos en el mercado. ii. Supervisión de cumplimiento del Plan Anual de Compras y Actividades del Plan de mercadeo y publicidad. iii. Compra mínima mensual del producto. iv. Cumplimiento de la capacidad organizacional. v. Las demás previstas en el contrato.

* 1. **GARANTÍAS.**

El Distribuidor se obliga a constituir a favor de la Empresa de Licores de Cundinamarca, una garantía única de Cumplimiento, ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN (Esta condición debe constar en la póliza o en una certificación anexa y se debe adjuntar el clausulado correspondiente al Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación) a nombre del Oferente persona natural o de la razón social de la persona jurídica que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

En tratándose de proponentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes con identificación siguiendo las reglas del parágrafo anterior.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única. La E.L.C. podrá solicitar directamente a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. En todo caso, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la Garantía Única, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución, la Garantía Única de Cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos:

**A. CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor fijado en la cláusula sexta del presente contrato para el primer periodo contractual, con vigencia igual a la ejecución del primer periodo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición. La vigencia de la póliza deberá ser ampliada cada año durante la vigencia del contrato.

**B. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor establecido en la cláusula sexta del presente contrato para el primer periodo contractual, con vigencia igual a la ejecución del primer periodo y tres (3) años más, contados a partir de su expedición. La vigencia de la póliza deberá ser ampliada cada año durante la vigencia del contrato.

**C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al término del primer periodo contractual, contados a partir de su expedición. La vigencia de la póliza deberá ser ampliada cada año durante la vigencia del contrato.

**PARÁGRAFO:** Para calcular el valor de la garantía inicial se tendrá en cuenta el Plan Anual de Compras presentado en la oferta aprobada por la Empresa de Licores de Cundinamarca en el proceso de selección de DISTRIBUIDOR, para los años siguientes se tendrá el Plan Anual del siguiente año y así sucesivamente, por lo cual, anualmente, deberá efectuarse la modificación de la garantía, la cual deberá mantenerse en la vigencia durante la totalidad del Contrato. En el evento en que este contrato se adicione, prorrogue, suspenda o sobrevenga cualquier otro evento similar, el Distribuidor se obliga a modificar las garantías de acuerdo con los cambios realizados y a las normas legales vigentes y a presentar a la E.L.C. el certificado de dicha modificación para su correspondiente aprobación. Es obligación de resultado a cargo del Distribuidor mantener vigentes las pólizas que se exigen en este Contrato de Distribución durante todo el tiempo en que se extienda la relación contractual, sin perjuicio de las vigencias adicionales que se exijan para ciertos amparos.

* 1. **SANCIONES** 
     1. **MULTAS**

En caso de que el Distribuidor se constituya en mora, por vencimiento de plazos, o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, previo requerimiento escrito, la E.L.C. podrá imponerle, mediante comunicaciones privadas, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo cada vez y para cada caso de infracción, y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula de terminación unilateral por incumplimiento del contrato y la correspondiente a la cláusula penal pecuniaria.

* 1. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

La Empresa de Licores de Cundinamarca podrá dar por terminado el Contrato unilateralmente cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Distribuidor. El Distribuidor acepta expresamente esta facultad de su contraparte, sin perjuicio de su derecho a reclamar judicialmente, según lo previsto en la cláusula de solución de diferencias de este Contrato.

* 1. **CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON ARBITRAJE EN COLOMBIA**

Toda disputa relativa a este contrato o que derive del mismo, se resolverá por un tribunal arbitral que funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad con las siguientes reglas[[1]](#footnote-1):

1. El tribunal se sujetará al Reglamento de Arbitraje Comercial Internacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. El tribunal estará integrado por tres árbitros designados por las partes. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro a solicitud de cualquiera de las partes.
3. El tribunal decidirá en derecho.
4. El idioma del arbitraje será en español.
5. La sede del arbitraje será Colombia.
6. La ley del fondo de la controversia será:
7. Convención de Viena sobre contratos de compraventa internacional de mercaderías de 1980.
8. En lo no regulado por la convención anterior, por los Principios de UNIDROIT sobre contratos comerciales internacionales.

La E.L.C. se compromete a entregar la mercancía pactada en el presente contrato, dentro de las fechas pactadas en sus instalaciones ubicadas en la autopista Medellín km 3,8 vía Siberia- Cota, Cundinamarca, Colombia, conforme al INCOTERM EX - WORKS versión 2010, previa solicitud de pedido radicada en las instalaciones de la entidad y establecimiento de cronograma de entrega.

**6.16. REGIMEN LEGAL APLICABLE.**

De celebrase contrato se aplicará al mismo la legislación señalada en el numeral 1.2.2. (*Régimen contractual aplicable)*

**6.17. SUSPENSIÓN**

En el evento en que, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, alguna de las partes se vea en la necesidad de suspender el desarrollo del Contrato de Distribución, se comunicará por escrito con la contraparte, aportando las pruebas que soporten la configuración de la causa justa de suspensión. En caso de que quien pretenda la suspensión sea el Distribuidor, la E.L.C. determinará, previo a la suspensión, si la circunstancia que invoca el Distribuidor amerita una suspensión. En caso de que no se encuentre justificada la suspensión el Distribuidor deberá continuar ejecutando sus obligaciones so pena de declaración de incumplimiento del contrato.

**PARÁGRAFO**: En caso de que sobrevenga una situación de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de la E.L.C. o del Distribuidor, la parte afectada deberá comunicarlo a la otra dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la configuración de la situación, a efectos de que se reúnan y logren establecer alguna fórmula para continuar con la ejecución del Contrato de Distribución. En caso de que no se logre el acuerdo, se entenderá terminado el Contrato de Distribución por mutuo acuerdo, sin que ninguna parte pueda alegar incumplimiento de la otra, sin perjuicio de las reclamaciones a que haya lugar por causa de situaciones diferentes a la fuerza mayor ocurrida. Para lo anterior, deberá estar demostrado, por la parte que alega la circunstancia de fuerza mayor.

**6.18. CESIONES Y SUBCONTRATACIONES**

El Distribuidor no podrá ceder el Contrato de Distribución o su ejecución ni subcontratar a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso y escrito de la E.L.C., En cualquier caso, la E.L.C. se reserva el derecho de no manifestar las razones por las cuales niega la autorización de cesión o subcontraten.

**PARÁGRAFO I:** Si la E.L.C. autoriza la cesión y el cesionario es empresa extranjera, ésta deberá tener una sucursal o filial en Colombia.

**PARÁGRAFO II:** En estos eventos, la E.L.C. podrá ordenar la terminación del Contrato de Distribución, sin que el CONTRATISTA tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni instaurar acciones contra la Empresa de Licores de Cundinamarca por esta causa.

**6.19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total o definitivo de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, y luego de generarse multa de hasta del 10% del valor total del contrato se generará la terminación del contrato y el pago de una cláusula penal pecuniaria cuyo monto, será equivalente al 30% del valor total del mismo. La pena no exime al proveedor del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje.

**PARÁGRAFO I:** la E.L.C. hará efectiva la pena a que se hace mención, mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento.

**6.20. RIESGOS.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TIPIFICACIÓN** | **DESCRIPCIÓN DEL RIESGO** | **ESTIMACIÓN** | **ASIGNACIÓN** |
| ECONÓMICO | ESCASEZ DE LOS INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE NO PERMITA LA ENTREGA DE LA MERCANCIA EN LA FECHA PACTADA | 80%  20% | EMPRESA  CONTRATISTA |
| DEVALUACIÓN DE LA TASA DE CAMBIO POR FUERA DEL MARGEN ESPERADO | 100% | CONTRATISTA |
| VARIACION DE LOS ESTATUTOS DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE AFECTE LAS TASAS ARANCELARIAS | 100% | CONTRATISTA |
| SOCIALES O POLÍTICOS | FINALIZACIÓN DE LOS TRATADOS COMERCIALES VIGENTES QUE NO PERMITAN LA NEGOCIACION ENTRE LOS DOS PAISES. | 50%  50% | EMPRESA  CONTRATISTA |
| NATURALEZA | TEMBLORES, INUNDACIONES, LLUVIAS, SEQUÍAS QUE AFECTEN LA MERCANCIA DESPUES DE HABER SIDO ENTREGADA POR LA E.L.C. EN SU PUNTO DE FABRICA | 100% | CONTRATISTA |

El CONTRATISTA tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades propias de la ejecución del contrato de distribución, así como todas las tendientes a la realización del objeto contractual, considerando todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones adversas y materialización de riesgos que afecten la ejecución del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, excepto en casos de fuerza mayor y caso fortuito y aquellos en los que el CONTRATISTA demuestre que no tuvo responsabilidad.

**IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.**

1. El hecho que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de inhabilidades e incompatibilidades contenido en el presente documento y la invitación.
2. Los riesgos inherentes a la ejecución del contrato de distribución y de responsabilidad contractual, precontractual y pos contractual.
   1. **CONDICIONES DE LIQUIDACIÓN.**

La liquidación del contrato de distribución se hará de conformidad con lo reseñado en el Manual de Contratación de la Entidad.

Atentamente,

**JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**

Gerente General

**Vo. Bo. SANDRA MILENA CUBILLOS G.**

Jefe Oficina de Gestión Contractual

**Vo.Bo. MAURICIO JAVIER CEDEÑO GUTIERREZ**

Subgerente Comercial

**ANEXO N° 1**

**MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.**

**COTA, CUNDINAMARCA.**

**REFERENCIA: INVITACIÓN 017 DE 2021.**

**OBJETO:** CONTRATAR UN PERSONA JURÍDICA O INTEGRACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA CON REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ESTABLECIENDO UN VÍNCULO CON LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA (EN ADELANTE E.L.C.), COMPRANDO DE FORMA PERIÓDICA LOS PRODUCTOS FABRICADOS DE LA MISMA PARA LA POSTERIOR VENTA Y COMERCIALIZACIÓN EN EL TERRITORIO ESPAÑOL

Nosotros los suscritos: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de conformidad con la invitación abierta 017 de 2021, presentamos propuesta para el objeto de la referencia y, en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos asimismo bajo la gravedad del juramento:

1. Que esta OFERTA y el Contrato de Distribución que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta OFERTA ni en el Contrato de Distribución que de ella se derive.
3. Que conocemos en su totalidad las condiciones de contratación de la INVITACIÓN No. 017 de 2021 y demás documentos de las condiciones de contratación y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que hemos recibido las aclaraciones dadas por la E.L.C. de Licores de Cundinamarca y estamos de acuerdo.
5. Que hemos recibido los documentos que integran las condiciones de contratación y aceptamos su contenido.
6. Que haremos los trámites necesarios para la firma y legalización del Contrato de Distribución el día siguiente al informe de adjudicación de la invitación.
7. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni en conflicto de intereses.
8. Que nos comprometemos a cumplir totalmente los servicios en los plazos estipulados en las condiciones de contratación.
9. Que responderé (mos) por la calidad de los bienes y servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía.
10. Que acepto (amos) las especificaciones técnicas de las condiciones de contratación.
11. Los servicios y bienes que ofrezco son de carácter \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nacional o extranjero).
12. Que la presente OFERTA consta de () folios, debidamente numerados y rubricados.
13. Afirmo, que el OFERENTE o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, y que no somos responsables fiscales del Estado.
14. Que la OFERTA tiene una validez de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la CONVOCATORÍA.
15. En el mismo sentido, autorizo que las notificaciones se entenderán surtidas al correo electrónico que indico en la presente carta de  presentación de la propuesta.  Atentamente, Nombre del proponente o de su Representante legal\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ C. C. No.

Atentamente,

Razón Social..........................................

N.I.T.......................................................

Régimen tributario al cual pertenece

Nombre..................................................

C.C. Nº....... de ......................................

Dirección................................................

FAX .......................................................

Ciudad....................................................

FIRMA Y SELLO

**ANEXO 2**

**MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.**

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2021.

Señores:

**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**

Ciudad.

REF: INVITACIÓN ABIERTA No. 017 de 2021

Los suscritos, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, manifestamos, por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la Invitación Abierta No. 017 de 2021, cuyo objeto es: Contratar un persona jurídica o integración legalmente constituida con representación jurídica y capacidad para realizar transacciones comerciales estableciendo un vínculo con la Empresa de Licores de Cundinamarca (En adelante E.L.C.), comprando de forma periódica los productos fabricados de la misma para la posterior venta y comercialización en el territorio ESPAÑOL

1. Denominación del Consorcio/ Unión temporal: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

2. La duración de este Consorcio o la unión temporal será igual al plazo de la ejecución y liquidación del Contrato de Distribución y dos (2) años más.

3. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACION (%)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

5. El Representante Legal del Consorcio es\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. Los integrantes del consorcio manifiestan, que no cederán su participación, entre quienes lo conforman.

7.La sede del Consorcio es:

Dirección: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En constancia se firma en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del 2021.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE, FIRMA Y C.C.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE, FIRMA Y C.C.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE, FIRMA Y C.C.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

**ANEXO 3**

**CRONOGRAMA:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **FECHA / HORA** | **LUGAR** |
| Publicación de la invitación | 24 de noviembre de 2021 | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) |
| Solicitud de aclaraciones | Desde el 24 de noviembre hasta el 2 de diciembre de 2021 | Vía correo electrónico  [sandra.cubillos@elc.com](mailto:%20sandra.cubillos@elc.com).co  [mauricio.cedeno@elc.com.co](mailto:mauricio.cedeno@elc.com.co) |
| Respuesta aclaraciones | 3 de diciembre de 2021 | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) |
| Expedición de Adendas | 6 de diciembre de 2021 | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) |
| Fecha recepción de documentos de las ofertas | 9 de diciembre de 2021 a las 10:00 am | **Oficina de Gestión Contractual de la E.L.C**  **En la Autopista Medellín Kilómetro 3.8 vía Siberia - Cota.** |
| Verificación jurídica, financiera, económica y técnica de las ofertas | Desde el 9 de diciembre hasta el 13 de diciembre de 2021 | Comité Evaluador |
| Publicación de la verificación | 14 de diciembre de 2021 | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) |
| Plazo para presentar observaciones | Desde el 14 hasta el 16 de diciembre de 2021 | [sandra.cubillos@elc.com](mailto:%20sandra.cubillos@elc.com).co  [mauricio.cedeno@elc.com.co](mailto:mauricio.cedeno@elc.com.co) |
| Respuesta observaciones publicación resultado final y Aceptación de Oferta | 20 de diciembre de 2021 | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) o medio físico o Vía correo electrónico |
| Contrato | Dentro de los dos (2) días siguientes. | Oficina de Gestión Contractual |

De igual forma, el plazo para la presentación de las ofertas podrá ser prorrogado mediante adenda, hasta un (1) día antes de su vencimiento.

**Se recomienda a los Oferentes presentarse con la debida antelación, dado los controles de seguridad para el ingreso a la Empresa.**

En caso de presentarse fallas en la página web, la Empresa procederá a comunicar a los OFERENTES vía E-mail o fax, la información relacionada con la invitación.

**DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA:** Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente INVITACIÓN, deberán ser enviadas por escrito a la Oficina de Gestión Contractual de la **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**, ubicada en la carrera 36 No. 10 - 95, Bogotá D.C., y a los correos [**sandra.cubillos@elc.com.co**](mailto:sandra.cubillos@elc.com.co)**; Mauricio.cedeno@elc.com.co.**

**ANEXO 4**

**DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ obrando de manera voluntaria y en nombre y representación de la sociedad, unión temporal y/o consorcio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, OFERENTE me permito realizar la siguiente declaración de origen de fondos y bienes a **LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA** con el propósito de que pueda dar cumplimiento a lo señalado al respecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Circular Externa No. 007 de 1996, expedida por la Superintendencia Financiera y demás normas legales para el control de las actividades de lavado de activos vigentes en Colombia; en particular para cumplir con lo establecido en el artículo 27 de la ley 1121 de 2006.

El Origen de Fondos o los recursos y los bienes y servicios que se ofertarán provienen directamente de:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Declaro que esta fuente de fondos en ningún caso involucra actividades ilícitas propias o de terceras personas y en todos los casos son fondos propios y por lo tanto no hemos prestado nuestro nombre para que terceras personas con recursos obtenidos ilícitamente efectúen inversiones a nombre nuestro.

La información aquí suministrada corresponde a la realidad y autorizo su verificación ante cualquier persona pública o privada sin limitación alguna, desde ahora y mientras subsista alguna relación contractual con LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA o con quien represente sus derechos.

Autorizo a **LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.** a cancelar cualquier contrato que mantenga con la sociedad, unión temporal y/o consorcio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en el caso de comprobarse cualquier infracción de las normas legales tendientes al control de lavado de activos de acuerdo con la legislación colombiana vigente, o que se llegare a expedir durante la vigencia del contrato y, eximo a **LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA** de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

FIRMA.

**CEDULA.**

**ANEXO 5**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA ABSTENCIÓN DE REALIZAR PRÁCTICAS ILEGALES QUE IMPLIQUEN CONTRABANDO.**

Yo, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. , domiciliado en obrando en nombre y representación de la sociedad declaro bajo la gravedad de juramento que:

1. Me abstendré durante la ejecución del contrato de distribución para el territorio España de a realizar prácticas ilegales que impliquen contrabando de licores.
2. No he desarrollado ninguna práctica que contribuya al contrabando.
3. No he sido hallado responsable ni mis socios de conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores.

Atentamente,

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

FIRMA.

**CEDULA.**

**ANEXO 6**

**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

**PERSONA JURÍDICA**

***(Favor diligenciar o modificar los espacios resaltados en amarillo).***

***(Utilice la preforma que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la empresa (si la empresa cuenta con revisoría fiscal). En el momento de imprimir este formato, agradecemos eliminar esta recomendación y el párrafo que no vaya a utilizar).***

***(En el momento de imprimir este formato, agradecemos eliminar estas recomendaciones resaltadas en azul).***

Yo, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_identificado con cédula de ciudadanía No. ----------------------- en mi condición de Representante Legal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_identificada con Nit \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Cota, Cundinamarca, a los ( ) días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de 2021.

FIRMA­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Yo, (nombre del **REVISOR FISCAL[[2]](#footnote-2)**), identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y con Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de (nombre de la empresa o entidad) identificada con NIT.\_\_\_\_\_\_\_\_, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en (nombre de la ciudad), a los ( ) días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2021

FIRMA­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOMBRE DEL REVISOR FISCAL**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1. Cláusula modelo del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. [↑](#footnote-ref-1)
2. Anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de Ciudadanía. [↑](#footnote-ref-2)